

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA  
DEL FIDEICOMISO FINANCIERO**

**“ELEBAR IX”**

**Programa Global de Valores Fiduciarios**

**ELEBAR**

**POR UN MONTO TOTAL EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$ 30.000.000  
(o su equivalente en otras monedas)**

**(29 series emitidas anteriormente bajo el Programa Global de  
Valores Fiduciarios COHEN)**



**Banco de Valores S.A.  
Fiduciario Financiero, Organizador y Colocador**



**Santa Mónica S.A.  
Fiduciante, Fideicomisario, Administrador y Agente de  
Cobro**



**First Corporate Finance Advisors S.A.  
Asesor Financiero, Organizador y Colocador**



**Provincia Bursátil S.A.  
Colocador**



**Banco CMF S.A.  
Colocador**



**Banco de Servicios y  
Transacciones S.A.  
Colocador**

**VALORES FIDUCIARIOS POR UN MONTO DE V/N \$ 2.624.235.000**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por V/N \$ 2.355.504.000**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por V/N \$ 165.481.000**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por V/N \$ 103.250.000**

Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”) y los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase C” o los “VDFC” y en conjunto con los VDFA y los VDFB los “Valores de Deuda Fiduciaria” y/o los “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente Suplemento de Prospecto Resumido (el “Suplemento de Prospecto Resumido” o “Suplemento Resumido”) y el suplemento de prospecto de fecha 5 de febrero de 2025 y son parte de un programa global, para la titulización de activos por un monto en circulación de hasta V/N Dólares Estadounidenses treinta millones (US\$ 30.000.000) (o su equivalente en otras monedas) denominado “Elebar” (el “Programa”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Valores, en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario”) del *Fideicomiso Financiero ELEBAR IX* (el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación, el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según Normas N.T. 2013 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”) y el Contrato Suplementario de Fideicomiso de la presente serie, adjunto

al presente (el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco del Programa (el “Contrato Marco”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago el Patrimonio Fideicomitado (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos (según se define más adelante) originados por Santa Mónica S.A. en carácter de fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), según el caso, transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado. Para una descripción gráfica del Fideicomiso remitirse a la Sección XI del presente Suplemento de Prospecto Resumido.

Este Suplemento de Prospecto Resumido y el Contrato de Fideicomiso deben leerse junto con el Prospecto de Oferta Pública del Programa (el “Prospecto del Programa”) y el Contrato Marco, cuyas copias se entregarán a los interesados en la oficina fiduciaria del Fiduciario sita en Sarmiento 310, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la sede del Fiduciante sitas en 9 de Julio 643, Tandil, Provincia de Buenos Aires. También se podrá obtener copias del Suplemento de Prospecto Resumido en la siguiente página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”): [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) A todos los efectos bajo este Suplemento de Prospecto Resumido y el Contrato de Fideicomiso, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento de Prospecto Resumido y en el Contrato de Fideicomiso, tienen los significados que allí se les asigna, y (ii) los no definidos en el presente y definidos en el Prospecto del Programa y el Contrato Marco, tienen los significados que allí se les asignó.

**Copias del presente Suplemento de Prospecto Resumido y del Prospecto, así como de los libros contables del Fideicomiso, se entregarán a solicitud de los interesados y estarán a disposición en las oficinas del Fiduciario y Organizador, sitas en Sarmiento 310, Ciudad de Buenos Aires.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitados no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

---

**La Oferta Pública del Programa ha sido autorizado por Resolución N° RESFC-2021-21482-APN-DIR#CNV, de fecha 04 de noviembre de 2021 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 5 de febrero de 2025. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto Resumido ni en el Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario, del Fiduciante en lo que les atañe y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley 26.831”). Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los Valores Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario en el marco del presente Fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV y conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los Bienes Fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.**

---

No obstante, de acuerdo a lo previsto por la Ley 26.831 y el Decreto Reglamentario N° 471/2018, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido no recae exclusivamente en las personas mencionadas en el párrafo anterior, sino que también es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes habilitados en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Suplemento de Prospecto Resumido, quienes serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

<b>LOS VALORES FIDUCIARIOS CONTARÁN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BASADA EN EL INFORME DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025. ESTE INFORME DE CALIFICACIÓN ESTÁ BASADO EN INFORMACIÓN PROVISTA A DICIEMBRE DE 2024. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO.”</b>
--

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 5 de febrero de 2025 y debe leerse junto con el Prospecto del Programa de fecha 7 de diciembre de 2021.

## I. ADVERTENCIAS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRITOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTS. 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES AUTORIZADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS CONLLEVA CIERTOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EFECTIVA GENERACIÓN Y COBRO DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS. EN ESPECIAL DEBE CONSIDERARSE QUE EL PAGO PUNTUAL DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DEPENDE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS POR EL FIDUCIANTE, CIRCUNSTANCIA QUE ESTARÁ DETERMINADA, ENTRE OTRAS COSAS POR LA GENERACIÓN CONTINUA DE LOS CRÉDITOS Y EL PAGO DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS DEUDORES.

SANTA MÓNICA S.A., EMISORA DE ELEBAR TARJETAS DE CRÉDITO, SE ENCUENTRA SUJETA A LA LEY N° 25.065 Y A SUS MODIFICACIONES Y ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON TODAS SUS DISPOSICIONES.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE EL CAPÍTULO II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN”. EN PARTICULAR, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE CONTEMPLAN LOS FACTORES DE RIESGO “2. CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” Y “5. RIESGOS GENERALES Y PARTICULARES RELACIONADOS A LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS”

LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO INDICADO EN LA PORTADA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO, UBICADAS EN AVENIDA CORDOBA 838, PISO 5, DPTO 10 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES: WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV. LOS INTERESADOS PUEDEN CONTACTARSE CON EL FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR AL TELÉFONO Y FACSIMILE (54-11) 4232-6912 Y/O AL CORREO ELECTRÓNICO INFO@VALO.AR (ATENCIÓN: SOFIA CABRERA / FLORENCIA RODRIGUEZ SOLARI).

## **II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.**

Para un análisis detallado y completo de ciertos factores que deben ser considerados por los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios, éstos deberán analizar cuidadosamente la información incluida en el Capítulo II “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” contenido en el Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos.

## **III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES**

La siguiente descripción de los términos y condiciones está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en el Contrato de Fideicomiso y debe leerse junto con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y del Suplemento de prospecto. Los términos no definidos en el presente tienen el significado estipulado en el Contrato de Fideicomiso, complementado por el Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto Resumido.

Los Valores Fiduciarios emitidos conforme al presente Prospecto Resumido están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

<b><i>Denominación del Fideicomiso Financiero:</i></b>	Fideicomiso Financiero ELEBAR IX bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “ELEBAR”.
<b><i>Monto de emisión:</i></b>	Los Valores Fiduciarios tendrán un monto total de hasta \$ 2.624.235.000 (Pesos dos mil seiscientos veinticuatro millones doscientos treinta y cinco mil).
<b><i>Denominación social del Fiduciario:</i></b>	Banco de Valores S.A.
<b><i>Denominación del Fiduciante:</i></b>	Santa Mónica S.A.
<b><i>Emisor:</i></b>	Banco de Valores S.A.
<b><i>Fideicomisario:</i></b>	Santa Mónica S.A.
<b><i>Organizadores:</i></b>	Banco de Valores S.A. y First Corporate Finance Advisors S.A.
<b><i>Administrador:</i></b>	Santa Mónica S.A.
<b><i>Colocadores:</i></b>	Banco de Valores S.A., First Capital Markets S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Provincia Bursatil S.A., y Banco CMF S.A.
<b><i>Auditores Externos:</i></b>	Zubillaga & Asociados S.A.
<b><i>Agente de Custodia:</i></b>	Edgardo Marcelo Arrieta.
<b><i>Agente de Control y Revisión:</i></b>	Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984), en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente.
<b><i>Agente de Cobro:</i></b>	Santa Mónica S.A.
<b><i>Recaudadores:</i></b>	(i) Servicio Electrónico de Pago S.A.; (ii) Prisma Medios de Pago S.A “Pago mis cuentas”; (iii) Bapro Medio de Pagos S.A.; (iv) RED INFORMATICA DE PAGOS S. A.; y (v) Pronto Pago S.A.
<b><i>Relaciones entre Fiduciario y Fiduciante y entre ellos y sujetos que cumplen funciones de administración y custodia:</i></b>	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido:  (a) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y el Fiduciante, excepto las derivadas del presente Fideicomiso constituido bajo el Programa y que éstos hayan participado en tal carácter.  (b) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciario y los sujetos que cumplen funciones de administración incluidos los agentes de recaudación en el

	<p>Fideicomiso y el agente de custodia, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y de los fideicomisos financieros vigentes emitidos bajo el Programa y que hayan participado dichos sujetos; y</p> <p>(c) No existen otras relaciones económicas o jurídicas relevantes entre el Fiduciante y los sujetos que cumplen funciones de administración incluidos los agentes de recaudación en el Fideicomiso y el agente de custodia, excepto las derivadas del presente Fideicomiso y de los fideicomisos financieros vigentes emitidos bajo el Programa y que hayan participado dichos sujetos.</p>
<b>Objeto del Fideicomiso:</b>	El objeto del presente Fideicomiso es la titulación de carteras de Créditos.
<b>Bienes Fideicomitados:</b>	Significa (i) los Créditos, es decir, los créditos cedidos a la fecha del presente y/o a cederse en el futuro, otorgados por el Fiduciante, correspondientes a saldo de capital e interés de las Tarjetas de Crédito Elebar. En tal sentido, dichos Créditos son: derechos de crédito contra los Tarjetahabientes con los cuales se hubiera celebrado el respectivo Contrato de Tarjeta, correspondientes a saldo de capital y los intereses compensatorios que pudieran devengar o devengados sobre los mismos, de las Tarjetas de Crédito por la utilización de las mismas, que derivan de : (a) adelantos en efectivo, (b) débitos automáticos, y/o (c) demás consumos de bienes y servicios; efectuados por los Tarjetahabientes con relación a cada una de las Cuentas; reflejados en las Liquidaciones Mensuales, correspondientes a Cuentas que en todos los casos deberán ser Cuentas Elegibles, e incluyen, sin limitación, derechos, créditos y acciones emergentes de tales Créditos y todos los Documentos relativos a los mismos, con excepción a los Rubros No Incluidos (ii) las sumas de dinero provenientes de la cobranza de los Créditos, y (iii) el rendimiento de las Inversiones Permitidas.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria:</b>	Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</b>	<p>(i) <b>Valor Nominal:</b> por hasta \$ 2.355.504.000 (Pesos dos mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cuatro mil).</p> <p>(ii) <b>Tipo y Clases:</b> VDFA</p> <p>(iii) <b>Renta y forma de cálculo:</b> Los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de amortización, los montos correspondientes a cada pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A según lo expuesto en el Cuadro Teórico de Pagos de Servicios más adelante, luego de deducir los Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, y (b) en concepto de interés, la “Tasa BADLAR” más 100 puntos básicos, con un mínimo de 25% nominal anual y un máximo de 45% nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento.</p> <p>(iv) <b>Forma de pago de los servicios y renta de amortización:</b> Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación</p>

	<p>en las subcuentas correspondientes a los inversores con derecho al cobro. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, constituirá incumplimiento devengándose en su caso el rendimiento sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Ante la falta de pago de intereses, el Fideicomiso deberá pagar, en adición a los intereses correspondientes, intereses moratorios sobre las sumas impagas, computados desde la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y hasta la fecha en que dichas sumas sean íntegra y efectivamente canceladas, a una tasa anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable.</p> <p>(v) <b><u>Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados:</u></b> los VDFA representan aproximadamente 89,76% del monto total de la emisión.</p>
<p><i>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B:</i></p>	<p>(i) <b><u>Valor Nominal:</u></b> por hasta \$ 165.481.000 (Pesos ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil).</p> <p>(ii) <b><u>Tipo y Clases:</u></b> VDFB</p> <p>(iii) <b><u>Renta y forma de cálculo:</u></b> Los VDFB tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de amortización, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, los montos correspondientes a cada pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B según lo expuesto en el Cuadro Teórico de Pagos de Servicios más adelante, luego de deducir los Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, y (b) en concepto de interés, la “Tasa BADLAR” más 200 puntos básicos, con un mínimo de 26% nominal anual y un máximo de 46% nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. Los Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B estarán subordinados al pago de los servicios de interés y amortización de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.</p> <p>(iv) <b><u>Forma de pago de los servicios de renta y de amortización:</u></b> Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores con derecho al cobro. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitados, constituirá incumplimiento devengándose en su caso el rendimiento sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Ante la falta de pago de intereses, el Fideicomiso deberá pagar, en adición a los intereses correspondientes, intereses moratorios sobre las sumas impagas, computados desde la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y hasta la</p>

	<p>fecha en que dichas sumas sean íntegra y efectivamente canceladas, a una tasa anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable.</p> <p>(v) <b><u>Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos:</u></b> los VDFB representan aproximadamente 6,31% del monto total de la emisión.</p>
<b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C:</b>	<p>(i) <b><u>Valor Nominal:</u></b> por hasta \$ 103.250.000 (Pesos ciento tres millones doscientos cincuenta mil).</p> <p>(ii) <b><u>Tipo y Clases:</u></b> VDFC</p> <p>(iii) <b><u>Renta y forma de cálculo:</u></b> Los VDFC tendrán derecho al cobro mensual de los siguientes Servicios, una vez repuesto el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva: (a) en concepto de amortización, una vez cancelados los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B, los montos correspondientes a cada pago de capital de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C según lo expuesto en el Cuadro Teórico de Pagos de Servicios más adelante, luego de deducir los Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, y (b) en concepto de interés, la “Tasa BADLAR” más 300 puntos básicos, con un mínimo de 27% nominal anual y un máximo de 47% nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento. Los Intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C estarán subordinados al pago de los servicios de interés y amortización de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A y Clase B.</p> <p>(iv) <b><u>Forma de pago de los servicios de renta y de amortización:</u></b> Los Servicios serán pagados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios mediante transferencia a Caja de Valores S.A., para la acreditación en las subcuentas correspondientes a los inversores con derecho al cobro. La falta de pago o pago parcial de un Servicio, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, constituirá incumplimiento devengándose en su caso el rendimiento sobre el saldo de capital. El monto que no haya podido pagarse a los Beneficiarios en cada Fecha de Pago de Servicios por ser insuficiente lo recaudado, será pagado cuando el Flujo de Fondos efectivamente percibido lo permita. Ante la falta de pago de intereses, el Fideicomiso deberá pagar, en adición a los intereses correspondientes, intereses moratorios sobre las sumas impagas, computados desde la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y hasta la fecha en que dichas sumas sean íntegra y efectivamente canceladas, a una tasa anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés aplicable.</p> <p>(v) <b><u>Proporción de cada clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos:</u></b> los VDFC representan aproximadamente 3,93% del monto total de la emisión.</p>
<b>Mecanismo de Retención de riesgo</b>	A los efectos del cumplimiento del requisito de Retención de Riesgo exigido por el Art. 24 del Capítulo IV, Título V de las

	<p>Normas de la CNV, el Fiduciante podrá optar por (i) conservar los Valores Fiduciarios que, habiendo sido ofrecidos al público en el marco del proceso de oferta pública, no hubieran sido colocados por razones objetivas; o (ii) mantener la Sobreintegración prevista bajo el Fideicomiso. En caso de optar por la Sobreintegración, el monto y porcentaje afectado será de \$ 875.771.219 (Pesos ochocientos setenta y cinco millones setecientos setenta y un mil doscientos diecinueve), representando 25,02% del Valor Fideicomitado. El mecanismo utilizado será publicado por el Fiduciario en AIF en un plazo máximo de 5 Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Colocación.</p>
<b><i>Sobreintegración</i></b>	<p>Significa el equivalente al Valor Fideicomitado cedido en exceso respecto del valor nominal de los Valores Fiduciarios a emitirse bajo el Fideicomiso. La Sobreintegración será de \$ 875.771.219 (Pesos ochocientos setenta y cinco millones setecientos setenta y un mil doscientos diecinueve), representando 25,02% del Valor Fideicomitado. Si una vez alcanzado el porcentaje indicado, quedare Cartera en exceso, éstas se liberarán a favor del Fiduciante.</p>
<b><i>Tasa Badlar:</i></b>	<p>Significa la tasa que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de Pesos para los bancos privados de la República Argentina. A fin de calcular los intereses, el Fiduciario tomará en cuenta el promedio simple de la Tasa BADLAR informada durante cada Período de Devengamiento. De no ser posible el cálculo por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR, se considerará como Tasa BADLAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p>
<b><i>Período de Devengamiento de intereses:</i></b>	<p>Significa el mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, con la excepción del primer Servicio, cuyo período transcurre desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta el 28 de febrero de 2025 (inclusive). Para su cálculo, se considerará un año de 360 (12 meses de 30 días) días como base.</p>
<b><i>Revolving:</i></b>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo IV del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante se obliga, a partir de la Fecha de Corte, a ceder fiduciariamente al Fideicomiso nuevos Créditos hasta el pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios o hasta la ocurrencia de un Evento Especial.</p>
<b><i>Período de Revolving Pleno:</i></b>	<p>Significa el período comprendido desde la Fecha de Determinación hasta el primer (1º) día del Período de Cobranza Irregular (exclusive), siempre que no se declare un Evento Especial.</p>
<b><i>Fecha y moneda de Pago:</i></b>	<p>Las Fechas de Pago de Servicios se presentan en el cronograma de amortización de los Valores Fiduciarios que se adjunta más abajo en el presente Suplemento de Prospecto Resumido. La moneda de pago es Pesos.</p>
<b><i>Forma en que estarán representados los Valores Fiduciarios:</i></b>	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.</p>

<b><i>Fecha de Corte:</i></b>	Significa el 14 de enero de 2025 y la fecha que se establezca en cada caso respecto de los nuevos créditos incorporados, que en cada caso será la fecha a partir de la cual el producido de la cobranza corresponde al Fideicomiso.
<b><i>Fecha de Determinación:</i></b>	Significa la fecha en la cual se analizaron los Criterios de Elegibilidad (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) de los Créditos para la transferencia de los mismos al Fideicomiso. En relación a los Créditos que han sido fideicomitados, la Fecha de Determinación: 14 de enero de 2025.
<b><i>Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación:</i></b>	La denominación mínima y valor nominal unitario de los Valores Fiduciarios será de \$ 1 (Pesos uno). El monto mínimo de suscripción es \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$ 1.000 (Pesos mil). La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V/N \$ 1 (Pesos uno). La oferta será para el Tramo No Competitivo si es menor o igual a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y si es mayor a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) será para el Tramo Competitivo.
<b><i>Fecha de Emisión o Liquidación:</i></b>	Corresponde a la fecha de integración de los Valores Fiduciarios, que tendrá lugar dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes al cierre del Período de Colocación.
<b><i>Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios:</i></b>	<p>La duración del Fideicomiso se extenderá hasta la Fecha de Pago total de los Servicios de los Valores Fiduciarios conforme a los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, previa liquidación de los activos y pasivos remanentes del Fideicomiso, si los hubiera, según lo establecido en el Contrato. En ningún caso excederá el plazo establecido en el Artículo 1668 del Código Civil y Comercial.</p> <p>Sin perjuicio de las fechas de pago de Servicios que surgen del cuadro de pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A se producirá a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días desde la Fecha de Emisión. Respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, el vencimiento final se producirá a los 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de vencimiento programada del Crédito de mayor plazo. Respecto de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, el vencimiento final se producirá a los 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de vencimiento programada del Crédito de mayor plazo.</p>
<b><i>Fecha de cierre del ejercicio:</i></b>	31 de diciembre de cada año.
<b><i>Ámbito de negociación:</i></b>	Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la República Argentina. Podrá solicitarse la autorización de listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ <u>Byma</u> ”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“ <u>MAE</u> ”) así como también en cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina.
<b><i>Destino de los fondos provenientes de la colocación</i></b>	El producido de la colocación (que no integra los Bienes Fideicomitados), una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva, al Fondo de Gastos y, en su caso, al Fondo de Pago del Primer Servicio, será puesto a disposición del Fiduciante.
<b><i>Calificación de Riesgo:</i></b>	<p>Los Valores Fiduciarios cuentan con calificación de riesgo otorgada por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO</p> <p>Fecha del informe de calificación de riesgo: 24 de enero de 2025. El informe de calificación está basado en información provista a diciembre de 2024.</p>

	<p>FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO ha calificado a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A con “A1+sf(arg)”, a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B con “BBB+sf(arg)” y a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C con “BB+sf(arg)”.</p> <p><u>Significados de las calificaciones:</u></p> <p>Categoría A1de corto plazo A1sf (arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.</p> <p>Categoría BBBsf(arg): "BBB" nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor posibilidad de afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Categoría BBsf(arg): "BB" nacional implica riesgo crediticio relativamente vulnerable respecto a otros emisores o emisiones del país. Dentro del contexto del país, el pago de estas obligaciones financieras implica cierto grado de incertidumbre y la capacidad de pago en tiempo y forma es más vulnerable al desarrollo de cambios económicos adversos.</p> <p>Nota: la perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
<p><b><i>Resoluciones sociales:</i></b></p>	<p>La creación del Fideicomiso, el presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Contrato de Fideicomiso fueron aprobados por el directorio de Santa Mónica S.A. como Fiduciante por acta de directorio del día 7 de enero de 2025, sus condiciones de emisión fueron ratificadas por apoderados mediante nota suscripta el 24 de enero de 2025.</p> <p>La autorización para la celebración del Contrato de Fideicomiso fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 05 de noviembre de 2024.</p>
<p><b><i>Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior:</i></b></p>	<p>Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria aplicable vigente, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios con fondos proveniente del exterior, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al texto ordenado de las normas de “Exterior y Cambios” por la Comunicación “A” 7953 del BCRA, con sus modificatorias y complementarias, al Decreto N° 609/2019 (cuya continuidad fue dispuesta por el Decreto N°91/2019), a la Resolución N° 3/2015 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, al Decreto N° 616/2005 con la modificación mediante la Resolución N° 1-E/2017 del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, la Resolución 637/2005 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados</p>

	podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía ( <a href="https://www.argentina.gob.ar/economia">https://www.argentina.gob.ar/economia</a> ), en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a> o en el sitio web del BCRA ( <a href="http://www.bcra.gob.ar">www.bcra.gob.ar</a> ), según corresponda.
<b><i>Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable:</i></b>	<p>Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446 y 27.739 y sus respectivas modificatorias), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (“UIF”) N° 140/2012, N° 3/2014, N° 141/2016, N° 4/2017, N° 156/2018, N° 117/2019, N°112/2021, N° 14/2023, N° 78/2023, 99/2023, 126/2023, N° 56/2024 y otras resoluciones de la UIF, la Resolución General de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“ARCA”) N° 5125/2021 y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. A tal efecto, los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (<a href="https://www.argentina.gob.ar/economia">https://www.argentina.gob.ar/economia</a>), en <a href="http://www.infoleg.gob.ar">www.infoleg.gob.ar</a>, en el sitio web de la UIF (<a href="http://www.argentina.gob.ar/uif">www.argentina.gob.ar/uif</a>) y en el sitio web de la ARCA (<a href="https://www.arca.gob.ar/landing/default.asp">https://www.arca.gob.ar/landing/default.asp</a>), según corresponda.</p> <p>El Emisor cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 29/2013, 3/2014, 460/2015, 141/2016, 67-E/2017, 4/2017, 156/2018, 35/2023, 78/2023, 56/2024 y complementarias, entre otras).</p>

#### **IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO**

##### **Banco de Valores S.A.**

Razón Social: Banco de Valores S.A.

CUIT: 30-57612427-5.

Domicilio Legal: Sarmiento 310 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Teléfono: 4323-6900.

E-mail: [info@bancodevalores.com](mailto:info@bancodevalores.com)

Sitio Web: [www.valo.ar](http://www.valo.ar)

Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 18 de diciembre de 1978 bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Sociedades Anónimas. Autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N° 368/78.

##### **Nómina de miembros de órganos de administración y fiscalización**

La nómina de los integrantes del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de Banco de Valores S.A. se encuentra disponible en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas/Buscador de Empresas/Banco de Valores S.A./Información Societaria/Nóminas> y en la página web del Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) // Sistema Financiero // Sobre Entidades Financieras – Por entidad // Seleccionar la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A // Consultar // Directivos y en la Página Web de la CNV a través del siguiente enlace: <https://aif2.cnv.gov.ar/Presentations/publicview/A1C5DE4B-C893-46E4-B4F1-6F3BEBA628C7>

## **Historia y Desarrollo**

El Banco de Valores S.A. (el “Banco de Valores” o el “Banco”) nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la entidad financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del MERVAL, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores.

A partir de 2019, Banco de Valores SA y su sociedad controlante, Grupo Financiero Valores, SA iniciaron un proceso de reorganización societaria, mediante el cual Banco de Valores SA absorbería a su sociedad controlante.

En el marco del mencionado proceso de reorganización, Banco de Valores solicitó autorización para ingresar al régimen de la oferta pública por acciones, la cual fue otorgada por la CNV en fecha 3 de mayo de 2021.

En noviembre de 2021 la Comisión Nacional de Valores aprobó, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, la fusión por absorción de Banco de Valores con su sociedad controlada Grupo Financiero Valores S.A. Cumplidas dichas condiciones, la fecha de efectiva reorganización fue 3 de enero de 2022.

Cabe destacar que las modificaciones en su estructura accionaria y la ampliación de su estrategia de negocios no han alterado en lo más mínimo su propósito fundacional que es la generación de servicios de excelencia para el mercado de capitales, asegurando una situación de liquidez y solvencia que garantice en todo momento el mantenimiento de los fondos necesarios para el normal funcionamiento de los mercados.

En el año 2020, Banco de Valores decidió ampliar su estrategia de crecimiento enfocándose en la prestación de servicios especializados a nivel regional. Como consecuencia de esa decisión nació VALORES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A., ubicada en la República Oriental del Uruguay, autorizada por el Banco Central del Uruguay conforme Resolución RR-SSF-2021-686 del 05/11/2021.

En junio de 2024, la fusión por absorción de Columbus IB Valores S.A. y Columbus MB S.A., firmas con cobertura global enfocadas en operaciones de finanzas corporativas, fusiones y adquisiciones, mercado de capitales, asesoramiento financiero y compraventa de títulos y de activos financieros. Con fecha 18 de diciembre de 2024 la Comisión Nacional de Valores emitió la Resolución RESFC-2024-23008-APN-DIR#CNV por medio de la cual brindó conformidad a la fusión antes mencionada. En este sentido, como consecuencia de dicha autorización la fecha efectiva de reorganización societaria tendrá lugar el 1 de enero de 2025.

### **Políticas ambientales o del medio ambiente.**

Consciente, en sintonía con enunciados de la C.E.P.A.L., de que una conducta social responsable contribuye al establecimiento de bases sólidas para mejorar la convivencia social y, por ende, a la mayor gobernabilidad, estabilidad, crecimiento económico y desarrollo sustentable; el Directorio del Banco de Valores ha incluido enunciados al respecto en el Código de Gobierno Societario, con el objetivo de establecer internamente estos principios y orientar en la organización una concepción de responsabilidad empresarial en lo ético, financiero, social y ambiental.

Considerando, en el sentido que marca la reglamentación de los entes de supervisión y control relevantes a la actividad del Banco de Valores, la dimensión e importancia económica y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, el directorio ha ido delineando y estableciendo un cuerpo de códigos y políticas ad hoc (ética, prácticas bancarias, protección al inversor, recursos humanos, otros) y un esquema adecuado de procedimientos de gestión afín, en el marco de un proceso dinámico de mejora continua y adaptación a nuevas realidades y desafíos. En este marco, si bien a la fecha no se ha considerado indispensable la

integración de una política específica del tema ambiental (en función, fundamentalmente, del objeto y alcance del negocio, la ubicación geográfica de nuestras instalaciones y la magnitud del impacto directo en el medio ambiente), sí se han incorporado como prácticas de uso, por iniciativa y bajo gestión e implementación del Departamento de Recursos Humanos, la participación en programas comunitarios de reciclado de plásticos y pilas, el aprovechamiento de recursos energéticos, la utilización racional del papel y la participación del personal en jornadas y seminarios relevantes en la materia tales como la del reciclado de basura, acompañando los esfuerzos que, al respecto, vienen realizando la comunidad y gobierno de la ciudad; asimismo, consciente de la responsabilidad que tiene con la comunidad en su conjunto, el Banco de Valores colabora, tanto de manera directa como a través de la Mutual de su personal, en diferentes proyectos de ayuda a organizaciones no gubernamentales y comunidades del interior del país.

### **Información Contable**

La información contable de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web de la CNV <https://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas//Buscador de Empresas/Banco de Valores S.A./Información Financiera/Estados Contable> y en la página web del Banco Central de la República Argentina: [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) // Sistema Financiero // Sobre Entidades Financieras – Por entidad // Seleccione la Entidad Financiera // Banco de Valores S.A // Consultar // Estados Contables.

### **Calificación como Entidad Financiera**

Moody's Local S.A. asignó a Banco de Valores S.A. una calificación de depósitos de largo plazo en moneda local de AA+.ar y una calificación de corto plazo en moneda local de ML A-1.ar, las cuales se mantienen vigente al día de la fecha. Puede consultarse la página web de la calificadora: <https://moodyslocal.com.ar/reportes/calificaciones-y-evaluaciones/acciones-de-calificacio> (ver LISTA DE CALIFICACIONES -> Lista de Calificaciones de Argentina -> INSTITUCIONES FINANCIERAS -> Banco de Valores S.A.)

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N°9” asignó al Banco de Valores S.A una calificación de endeudamiento de largo plazo de “AA+(arg)” y una calificación de endeudamiento de corto plazo de “A1+(arg)”. Puede consultarse la página web del Agente de calificación de riesgo: <https://www.fixscr.com/calificaciones>.

El significado de la Categoría AA+ (arg) es el siguiente: Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

El significado de la Categoría A1 (arg) es el siguiente: “La más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch Argentina, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país.

Los signos "+" o "-" pueden ser agregados a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se añade.

Dichas calificaciones se mantienen a la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido.

### **Calificación como Fiduciario**

En el mes de julio de 2006 Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A ha asignado por primera vez una calificación de calidad de fiduciario de TQ1.ar (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de Valores S.A. La calificación TQ1.ar de Valo es la más alta calificación de calidad de fiduciario que puede ser alcanzada por un fiduciario argentino. Dicha calificación fue ratificada mediante informe de fecha diciembre de 2009 y se mantiene al día de la fecha.

La evaluación TQ1.ar se basa en un análisis comparativo respecto a otros fiduciarios establecidos en Argentina. Los factores más relevantes sobre los cuales se basa la evaluación, incluyen: (i) la estructura organizativa y estrategia del negocio; (ii) la capacidad para desempeñar el rol de fiduciario en transacciones de finanzas estructuradas; (iii) la estabilidad operativa; y (iv) la estabilidad financiera de la entidad.

## **V. DECLARACIONES JURADAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE**

Para mayor información sobre las declaraciones del Fiduciario y del Fiduciante, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “V. Declaraciones Juradas del Fiduciario y del Fiduciante” en el Suplemento de Prospecto.

## **VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO**

*La siguiente descripción del Fiduciante, así como la totalidad de su información contable, financiera y económica, ha sido provista por Santa Mónica S.A. y sólo tiene propósitos de información general, habiendo efectuado el Fiduciario y el Colocador únicamente una revisión diligente de dicha información en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley 26.831.*

### **Antecedentes**

La marca ELEBAR®, tarjeta de crédito local con alcance regional, nació en la ciudad de Tandil en el año 1989 con el objeto primario de atender las necesidades de financiación de los consumos de los individuos locales. Los titulares de la empresa desde inicios del año 1989 venían desarrollándose en el negocio de tarjetas de crédito a través del producto Multicompras (Tarjeta de Compra), a través del modelo de franquicias; el producto Tarjeta de Crédito ELEBAR® surge una vez finalizado el convenio de franquicia.

En 1994 se produce la primera apertura de sucursales en el centro de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en la localidad de Ayacucho. A partir de ese momento se programaron y realizaron aperturas de sucursales en distintas localidades, llegando en la actualidad a número de 32 sucursales propias.

Santa Mónica S.A. es una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de, la República Argentina, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el N° 1/50875, con fecha 20 de octubre de 1989, con domicilio social en 9 de Julio 643 Ciudad y Partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires y CUIT: 30-63507155-5. Teléfono: 0249-444-2112/13 int. 122/123/116, correo electrónico [nperez@elebar.com.ar](mailto:nperez@elebar.com.ar) / [aamerio@elebar.com.ar](mailto:aamerio@elebar.com.ar)

Para mayor información sobre la descripción del Fiduciante y Administrador, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VI. Descripción del Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro” en el Suplemento de Prospecto.

## **VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES**

Para mayor información sobre la descripción de otros participantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VII. Descripción de otros participantes” en el Suplemento de Prospecto.

## **VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO**

El objeto del Fideicomiso Financiero consiste en la titulización de carteras de Créditos originados en la utilización de la Tarjeta de Crédito ELEBAR.

Los Créditos, corresponden a los créditos cedidos a la fecha del presente y/o a cederse en el futuro, otorgados por el Fiduciante, correspondientes a saldo de capital e interés de las Tarjetas de Crédito Elebar. En tal sentido, dichos Créditos son: derechos de crédito contra los Tarjetahabientes con los cuales se hubiera celebrado el respectivo Contrato de Tarjeta, correspondientes a saldo de capital y los intereses compensatorios que pudieran devengar o devengados sobre los mismos, de las Tarjetas de Crédito por la utilización de las mismas, que derivan de : (a) adelantos en efectivo, (b) débitos automáticos, y/o (c) demás consumos de bienes y servicios; efectuados por los Tarjetahabientes con relación a cada una de las Cuentas; reflejados en las Liquidaciones Mensuales, correspondientes a Cuentas que en todos los casos deberán ser Cuentas Elegibles, e incluyen, sin limitación, derechos, créditos y acciones emergentes de tales Créditos y todos los Documentos relativos a los mismos, con excepción a los Rubros No Incluidos (ii) las sumas de dinero provenientes de la cobranza de los Créditos, y (iii) el rendimiento de las Inversiones Permitidas. Los Créditos mantienen su plena vigencia y efecto y representan obligaciones válidas, vinculantes y exigibles a los Deudores, conforme a sus términos y no han sido canceladas.

Los Créditos fueron otorgados por el Fiduciante en el curso ordinario de su actividad comercial en cumplimiento con todas las disposiciones dictadas por toda Autoridad Gubernamental que resulten aplicables a la originación y mantenimiento de los Créditos y no registran limitación de dominio alguna, no violan ninguna ley o disposición normativa en general y cumplen en todos sus aspectos sustanciales con los requisitos legales y normativos.

Los Créditos i) son perfectamente transmisibles por el Fiduciante en los términos y alcances del CCCN; y ii) están debidamente instrumentados mediante los respectivos Documentos.

Los Créditos tienen previsto e incluyen las disposiciones de los artículos 70 a 72 de la ley N° 24.441 y sus modificatorias y complementarias.

Ninguno de los Documentos que instrumentan los Créditos se encuentran viciados, y tales Documentos constituyen, en cada caso, la documentación completa, veraz y válida que instrumenta cada uno de los Créditos en la forma necesaria para ejercer y hacer valer los derechos en ellos contenidos y expresados.

Los Créditos cumplen con las siguientes características al momento de cada Fecha de Determinación:

- (A) Corresponden a Tarjetas de Crédito que están vigentes y respecto de las cuales el Fiduciante no ha recibido denuncias de fraude, hurto, robo, pérdida o destrucción, ni cuestionamiento fundado y válido por parte del Tarjetahabiente de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Ley 25.065
- (B) Corresponden a Tarjetahabientes que registran una antigüedad igual o mayor a los 90 días y respecto de los cuales el Fiduciante haya emitido al menos una liquidación
- (C) Corresponden a Tarjetahabientes que no registran atraso superior a 30 días.
- (D) son pagaderos exclusivamente en Pesos.
- (E) No registran atraso superior a 90 días durante los últimos 180 días.
- (F) Los Documentos se encuentran en custodia

Conforme lo establecido en el artículo IV del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante se obliga, a partir de la Fecha de Corte, a ceder fiduciariamente al Fideicomiso nuevos Créditos, de acuerdo al mecanismo previsto en dicha sección (el “Revolving”). Asimismo, se informa que el detalle de los Créditos a ser incorporados durante el período de Revolving se presentará en forma trimestral ante la CNV y se encontrarán a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

## **Características Particulares de los Créditos**

### **(a) Manual de Originación**

#### ***Tarjeta de Crédito. Criterios de Calificación***

##### *Objetivo de la Evaluación Crediticia*

El objetivo de la evaluación crediticia radica en la necesidad de chequear que el cliente de Tarjeta de Crédito ELEBAR sea sano y lograr que se llegue a la cancelación de las operaciones realizadas a través del producto.

#### **I) Esquema de Calificación de Altas de Cuentas (Nuevos Socios):**

##### **Criterios de Aprobación:**

1. Edad: Mayor de dieciocho (18) años y menor de setenta y cinco (75) años.
2. Situación Laboral y/o Previsional: Verificación de autenticidad de la documentación. Control de declaración de periodos de aportes por sistema informático de ANSES (ARCA / MIS APORTES).
3. Inexistencia de Embargos
4. Antigüedad Laboral: Superior a cuatro (4) meses.
5. Independiente: antigüedad mayor a 6 meses de inscripción en ARCA
6. Ingresos Mínimos: Superiores a los ciento diez mil quinientos veintiseis pesos (\$110.526).
7. Verificación de Domicilio y datos personales en ARCA
8. Teléfono
9. Situación Crediticia en Sistema Financiero de los últimos 3 meses: Se considerarán viables de calificación aquellos individuos que no registren deudas en el sistema financiero (Control por BCRA) en situación uno (1).
10. Informe NOSIS: Además se realizará el control por informe de NOSIS para identificar el track record en otros productos financieros, puntaje, score de calificación, referencias comerciales si los hubiere.

#### **II) Esquema de Calificación para Ampliaciones de Límites de Crédito:**

1. Edad: Menor de setenta y cinco (75) años.
2. Situación Laboral y/o Previsional: Verificación de autenticidad de la documentación. Control de declaración de periodos de aportes por sistema informático de ANSES (ARCA / MIS APORTES).
3. Inexistencia de Embargos: Control por vía de la documentación laboral la inexistencia de embargos.
4. Antigüedad Laboral: Superior a cuatro (4) meses.
5. Ingresos Mínimos:
6. Superiores a los ciento diez mil quinientos veintiséis pesos (\$110.526).
7. Situación Crediticia en Sistema Financiero: Se considerarán viables de calificación aquellos individuos que no registren deudas en el sistema financiero (Control por BCRA) en situación uno (1).
8. Informe NOSIS. Además se realizará el control por informe de NOSIS para identificar el track record en otros productos financieros, puntaje, score de calificación, referencias comerciales si los hubiere.
9. Chequeo categorización de Cliente interno. Análisis de comportamiento de pago dentro de la empresa.
10. Histórico de Cuenta Corriente: Verificación de cumplimiento: Revisión de las últimas seis (6) liquidaciones, corroboración de cumplimiento de la obligación de PAGO MÍNIMO. No deberán existir refinanciaciones en curso.

*Documentación Necesaria:*

a) Requerida a Solicitantes (Titulares) y Garantes de Tarjetas:

- Documento de Identidad.
- Comprobantes Justificativos de Ingresos:
  1. Trabajadores en Relación de Dependencia: Deberán presentar el último recibo de sueldos. El periodo de pago de los haberes no podrá ser inferior a dos periodos inmediatos anteriores al mes en que se solicita el alta de la cuenta.
  2. Trabajadores Autónomos: Deberán presentar fotocopia de las Declaraciones Juradas de IIBB (Anual – Bimestrales – Mensuales), Monotributo o Declaración Jurada de Impuesto a las Ganancias.
  3. Jubilados y Pensionados: Deberá presentar el último recibo de cobro. El periodo de pago de los haberes no podrá ser inferior a dos periodos inmediatos anteriores al mes en que se solicita el alta de la cuenta.

b) Ingresos Adicionales, por Garante de Cuenta, deberán presentar documentación respaldatoria del titular de los ingresos.

- Comprobante del Pago de un Servicio donde se identifique el domicilio declarado por el solicitante de la cuenta. Este domicilio deberá coincidir con el verificado a través del Informe Ambiental.
- Informe Ambiental: El objetivo es corroborar in-situ el domicilio, las condiciones de vida del solicitante.
- Informe NOSIS: deberán adjuntar al legajo, un informe del solicitante con resultado “aprobado”. En el caso de presentar situaciones “desfavorables” se solicita la presentación en carácter de “original” del o de los libros deudas correspondientes.
- Necesidad de Presentación de Garante: En todos los casos el solicitante podrá ofrecer el respaldo personal de un garante a fin de mejorar las expectativas de cobro y aumentar el monto de límite a otorgar.

Podrán calificar para garantes todas aquellas personas con nivel socioeconómico igual o superior a la categoría C3 y con un ingreso mínimo requerido de \$331578 (equivalente a 1.5 del Salario mínimo, vital y Móvil, actualizado a junio de 2024).

Esta relación de ingreso mínimo requerido / Salario mínimo, vital y móvil se verá modificado según se actualice este último.

- No pueden ser garantes: jubilados, pensionados y régimen doméstico.
- Todos los socios pueden tener el respaldo personal de un (1) garante a fin de aumentar el monto de límite asignado.
- Una persona puede garantizar exclusivamente una sola cuenta
- El garante de una cuenta podrá solicitar una cuenta propia.

- La incorporación de un garante va a incrementar los límites asignados al titular en un porcentaje dependiente de la categoría asignada al garante.

Categorías garantes	Incremento del límite del titular
a	30%
b	30%
c1	20%
c2	20%
c3	20%

*Calificación y Cálculo de Capacidad de Crédito:*

El Fiduciante asigna a cada cuenta un LIMITE DE COMPRA que a su vez es distribuido y ajustado de acuerdo a los comportamientos de compra del consumidor en un LIMITE DE CONTADO y un LIMITE DE CUOTAS.

A continuación se describe el camino crítico que se implementa al momento de proceder a calificar la incorporación de una Nueva Cuenta a la cartera de la compañía y finalmente se definen los TOPES MÁXIMOS de LÍMITES:

*Calificación Alta de Cuenta:*

Edad	Precalificador
> 18 < o = 75	Aprobado

Domicilio	Precalificador
Verificado	Aprobado

Ingresos	Precalificador
> \$ 110.526	Aprobado

Tipo de Relación Laboral	Entidad Control de	Situación Previsional	Dependencia	Precalificador
Empleado en Relación de Dependencia	ANSES	Correcta	Dependencia	Aprobado
Empleado en Relación de Dependencia	ANSES	Correcta	Jubilado	Aprobado
Empleado en Relación de Dependencia	ANSES	Correcta	Régimen Empleado Doméstico	Aprobado
Autónomo	ARCA	Correcta	Responsable Inscripto	Aprobado
Autónomo	ARCA	Correcta	Monotributista	Aprobado

Embargos	Precalificador
No Registra	Aprobado

Situación Crediticia en el Sistema Financiero	Precalificador
= 1 (Calificación – BCRA – Central de Información).	Aprobado

Antigüedad Laboral / Actividad	Precalificador
> 4 Meses	Aprobado

Criterio de Topes Límite de Crédito (Una vez Aprobada la Calificación)
--

NIVEL SOCIO ECONÓMICO	Sistema Financiero	Límite Contado	Límite Cuotas
A	SIN DEUDAS	6200.000	1.600.000
B	SIN DEUDAS	480.000	1.000.000
C1	SIN DEUDAS	320.000	650.000
C2	SIN DEUDAS	160.000	335.000
C3	SIN DEUDAS	120.000	230.000
D1	SIN DEUDAS	80.000	160.000
D2	SIN DEUDAS	50.000	100.000
D2 S/COMPROMISOS	SIN DEUDAS	40.000	130.000

### Aclaraciones

### Servicio de Criterio de Aceptación NOSIS

Mostrar valores de Sosis: SI    Mostrar motivos rechazo: SI

					Rechazado
Identidad no validada					SI
Edad (Personas físicas)	Rechazar menores de:	18			SI
	Rechazar mayores de:	75			SI
Fecha inscripción AFIP (Empresas)	Rechazar menores de:	1			SI
Actividades AFIP					No
Central de deudores del BCRA					
Situación	Entidades >= a	Ult. meses	Montos >= a (*)	Rechazado	
Situación 6	1	3	1,000	SI	
Situación 5 o superior	1	3	1,000	SI	
Situación 4 o superior	1	3	1,000	SI	
Situación 3 o superior	1	3	1,000	SI	
Situación 2 o superior	1	3	1,000	SI	
Situación 1	5	3	1,000	SI	
Rech. no bancarizado					No
Falta ult. informe BCRA					No
Oficio Judicial de la AFIP					
Situación	Cantidad >= a	Ult. meses	Montos >= a (*)	Rechazado	
Embargos pendientes	1	12	1,000	SI	
Embargos levantados				No	
No pago multa					SI
Rech. no recuperados					SI
Recuperados					SI
Defectos formales					No
Deudores entidades liquidadas					SI
Concurso y quiebras					(Sí/No por Doc.) SI
Pedidos de quiebras					(Sí/No por Doc.) SI
Jalisco como demandado					(Sí/No por Doc.) SI
Notificaciones BCRA negativas					(Sí/No por Doc.) SI
Referencias comerciales					SI
Propias					SI
De terceros					SI
Facturas apócrifas					No
Laudes incumplidos					No
Rentas					No
Documentos cuestionados					No
Aportes Patronales Impagos (como empleado)					No
<b>Individuos</b>					

	Rangos	Desde	Hasta	Acción	Rechazado
Score	Rango 1	1	50	Analizar C&C	SI
	Rango 2	51	200	Analizar C&C	SI
	Rango 3	201	700		No
	Rango 4	701	999		No
	Situación	Menos de			Rechazado
Score	Relación dependencia	50			SI
	Autónomo / Monotributo	50			SI
	Sin actividad	50			SI
	Bancarrotado	50			SI
	No bancarrotado	50			SI
	Niveles		Acción		Rechazado
Nivel socioeconómico	Nivel A				No
	Nivel B				No
	Nivel C1				No
	Nivel C2				No
	Nivel C3				No
	Nivel C5				No
	Nivel D2	Analizar C&C			
Empresas					
	Rangos	Desde	Hasta	Acción	Rechazado
Score	Rango 1	1	50	Analizar C&C	SI
	Rango 2	51	200	Analizar C&C	SI
	Rango 3	201	700		No
	Rango 4	701	999		No
	Niveles		Acción		Rechazado
Facturación estratada	Nivel 6				No
	Nivel 5				No
	Nivel 4				No
	Nivel 3				No
	Nivel 2				No
	Nivel 1				No

(\*1) Montos correspondientes a cada una de las deudas, embargos o cheques rechazados.

Cliente: 020201 - SANTA MONICA SA

Responsable con facultades suficientes:

### Calificación Ampliación de Límite de Crédito

En el proceso de Ampliación de Límite de Crédito adicionalmente a la verificación de los parámetros de calificación descriptos para el alta de cuenta se complementará el análisis con el siguiente camino crítico:

Revisión de Histórico de Cuenta Corriente	
Revisión Ultimas 6 Liquidaciones	Precalificador
Cumple Correctamente (Sin Refinanciación)	Aprobada Ampliación

El nuevo límite a definirse se fijará en función de los topes fijados en el apartado de Calificación por Alta.

### (b) Procedimiento de cobranza

En el procedimiento de cobranza de la Tarjeta de Crédito **ELEBAR** intervienen distintas partes: las sucursales y el Departamento de Créditos y Cobranza. El gerente de cada sucursal es el responsable primario del proceso de cobranza. Se debe informar al Departamento de Créditos y Cobranza (Casa Central) el día 13 de cada mes la situación correspondiente de aquellos clientes que no han cancelado su obligación de pago mínimo al vencimiento de la liquidación. También remiten cartas de mora, realizan contactos telefónicos, visitas a domicilio y a domicilio laboral. El Departamentos de Créditos y Cobranza es responsable de la supervisión de los procesos de reclamos, la definición de los acuerdos de refinanciación de saldos deudores, contactos telefónicos de segundo grado, visitas al domicilio de segundo grado y visitas al domicilio laboral y remiten las cartas de reclamo de deuda al domicilio laboral.

#### Descripción del Proceso de Cobranza

Las que se detallan a continuación son las pautas mínimas definidas por el Fiduciante con el objetivo de proceder al recupero de la cartera en situación irregular:

- Atraso, no cumplimiento de la obligación de Pago Mínimo al Vencimiento de la liquidación:
  1. Remisión de Nota Recordatoria remitida el día posterior al vencimiento de la liquidación.

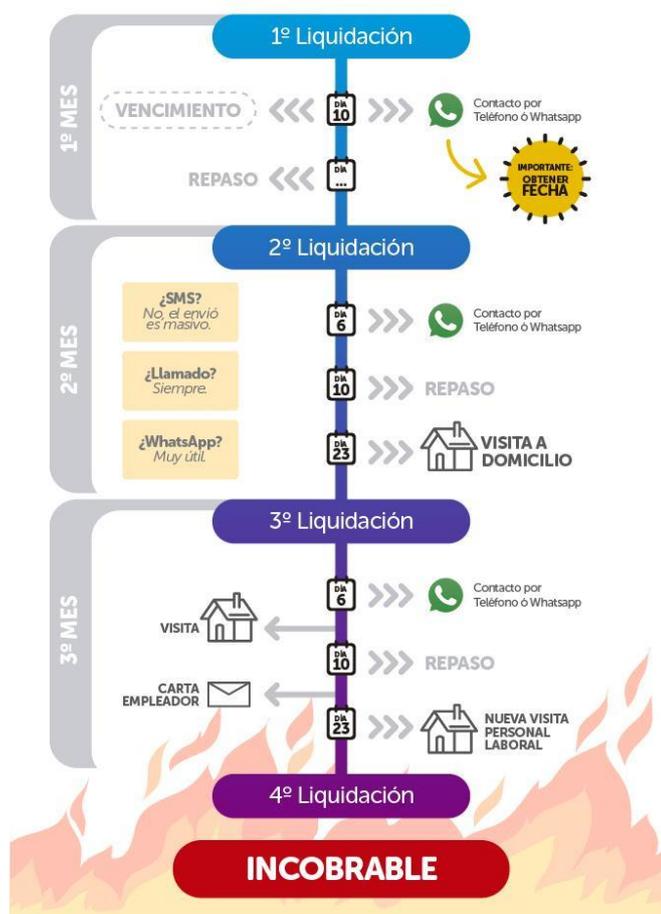
- 1er Cierre de Atraso: Cuentas Corrientes que mantienen un atraso en el cumplimiento de la obligación de Pago Mínimo inferior a los 30 días desde el vencimiento de la liquidación inmediata anterior:
  1. Contacto Telefónico
  2. Envío SMS reclamo
  3. Envío de Nota Recordatoria remitida junto con la liquidación que contempla el Saldo Impago, indicando la inmediata regularización de la situación.
  
- 2do Cierre de Atraso: Cuentas Corrientes que mantienen un atraso en el cumplimiento de la obligación de Pago Mínimo superior a los 30 días e inferior a los 60 días desde el vencimiento de la liquidación inmediata anterior.
  1. Contacto Telefónico 1
  2. Envío SMS reclamo centralizado, y Whatsapp desde sucursales
  3. Contacto Telefónico 2 (el mismo se realiza desde Casa Central, departamento de Cobranzas, y no desde la sucursal)
  4. Envío de Nota Recordatoria remitida junto con la liquidación que contempla el Saldo Impago, indicando la inmediata regularización de la situación.
  5. Visita al domicilio
  6. Envío de Nota Recordatoria remitida junto con la liquidación que contempla el Saldo Impago, indicando la inmediata regularización de la situación.
  
- 3er Cierre de Atraso: Cuentas Corrientes que mantienen un atraso en el cumplimiento de la obligación de Pago Mínimo superior a los 60 días e inferior a los 90 días desde el vencimiento de la liquidación inmediata anterior Se repite el procedimiento de contacto telefónico, envío de SMS centralizado y Whatsapp desde sucursales, nota de mora. Asimismo, se agrega un 4 paso, consistente en: Visita al Domicilio Laboral: a través del Gerente de Sucursal con el objetivo de informar a la empresa en la que se desempeña el socio en situación irregular de los inconvenientes registrados a fin de poder lograr una acción de coacción por parte de la misma y lograr el recupero del saldo adeudado, se envía una carta al empleador y una visita al domicilio.
  
- Posteriores a los 90 Días: Luego de la cuarta liquidación consecutiva sin haberse registrado pago o acuerdos de pagos por intermedio de refinanciaciones en la cuenta corriente, el legajo es remitido A Casa Central con objetivo de proceder a gestionar el recupero Extrajudicial del mismo en un plazo no superior a los treinta (30) días. En caso de no lograrse acuerdo dentro de este plazo se inician las acciones de recupero por la vía Judicial.

#### *Refinanciaciones de Saldo*

Durante el Proceso de Cobranza de cuentas en situación irregular se definen las siguientes pautas de refinanciación (Novación de Deuda):

- Refinanciaciones Parciales de Saldos Impagos operaciones que realicen los usuarios, mediante las cuales se cancelen parcialmente los importes totales del resumen de cuenta, trasladando el saldo para el próximo o los próximos periodos. Este saldo incluirá el cargo correspondiente a la financiación. Los criterios de aceptación de operaciones de refinanciación de saldos parciales son los siguientes:
  1. Socios Con Responsabilidad Patrimonial Vigente: socios que no han perdido las condiciones económicas, mantienen su condición laboral y que además no tienen identificado procesos judiciales tendientes al recupero de otras deudas: en estos casos se exige un mínimo de entrega en efectivo del treinta por ciento (30%) del saldo vencido para proceder a refinarciar el saldo. El plazo de refinanciación se fijará en función de la capacidad de repago de la obligación.
  2. Socios Sin Responsabilidad Patrimonial Vigente: socios no incluidos en el grupo anterior: se exigirá un mínimo de entrega en efectivo del diez (10%) y se procederá a refinarciar el saldo de forma tal que se pueda lograr el cumplimiento efectivo de la obligación.

## GESTION FUNDAMENTAL PARA UNA EXCELENTE COBRANZA



- **Refinanciaciones Totales:** operaciones, mediante las cuales se cancelen parcialmente los importes totales que surgen de la sumatoria entre el saldo pendiente de pago de la liquidación vencida y los montos de las cuotas cupón a liquidar, trasladando el saldo para el próximo o los próximos periodos. Este saldo incluirá el cargo correspondiente a la financiación. Los criterios de aceptación de operaciones de refinanciación de saldos parciales son los siguientes:
  1. Todos los Socios: En estos casos se exige un mínimo de entrega en efectivo del treinta por ciento (30%) del saldo vencido para proceder a refinanciar el saldo. El plazo de refinanciación se fijará en función de la capacidad de repago de la obligación, procediéndose a la inhabilitación de la tarjeta.

### Información cuantitativa del Fiduciante

El Fiduciante en la actualidad mantiene segmentada su cartera con el objetivo de administrar el riesgo individual de cada usuario y disponer la aplicación de determinadas políticas comerciales en forma independiente para cada grupo o nivel de riesgo:

Definición de Categorías:

- ❖ Riesgo A
- ❖ Riesgo B
- ❖ Riesgo C

### Definición de Criterios para Categorías

#### Esquema de Parámetros:

Parámetro	Concepto Parámetro	Referencia Parámetro	Revisión Tiempo
1	Vida en la Empresa	Año de Alta	Desde Inicio
2	Fidelidad en Corto Plazo	Q Liquidaciones	Últimos 12 Meses

3	Estado de Cuenta	Estado de Cuenta	Actual
4	Historial de Mora Corto	Q Veces en 2 Cierres o Más	Últimos 12 Meses
5	Límite de Crédito	Total de Límite de Crédito	Actual

### Parámetros, Puntajes, Pesos Específicos y Nivel de Actualización

Parámetro	Concepto Parámetro	Puntaje				Peso Parámetro	Parámetro a Actualizar Anual
		20	15	5	0		
1	Vida en la Empresa	> 12	< 12 > 5	< 5 > 1	< 1	25%	Si
2	Fidelidad en Corto Plazo	12 < 10	< 9 > 6	< 6 > 3	< 3	25%	No
3	Estado de Cuenta	ACTIVO			REFINA	20%	No
4	Historial de Mora Corto	0			> 1	20%	No
5	Límite de Crédito	> 20000	< 15000 > 20000	< 10000 < 15000	< 10000	10%	Si

### Scoring (Categorización):

Segmento	Máximo	Mínimo
A	20	17
B	16.99	13.50
C	13.49	0

### (c) Administración de los Créditos - Cobro

Santa Mónica S.A. ha sido designado como Administrador de los Créditos, quien tendrá por ello a su cargo la gestión de cobro extrajudicial y judicial de la totalidad de los Créditos. Asimismo, el Fiduciario ha verificado que el Administrador de los Créditos cuenta con capacidad de gestión y organización adecuada para prestar el servicio de administración.

#### *Funciones del Administrador*

Dada la experiencia que el Fiduciante tiene en la administración de los Bienes Fideicomitidos, se ha designado a Santa Mónica S.A. como Administrador para que se encargue de la gestión y Cobranza (administrativa, judicial y extrajudicial) de los Bienes Fideicomitidos cedidos al Fideicomiso Financiero, conforme, en primer lugar, a las Políticas de Administración y, subsidiariamente, a los procedimientos de cobro, asistencia técnica y operativa usualmente aplicables a los Bienes Fideicomitidos de acuerdo con sus respectivos términos y, a tal efecto, el Administrador tendrá amplias facultades para, y será responsable por, llevar a cabo todos los actos relativos a dichas tareas en relación con los Bienes Fideicomitidos que considere necesarios o convenientes.

El listado de los Créditos que integran el haber fideicomitado se adjunta en un CD-ROM marca Teltron Nro. (X) que forma parte integrante del Suplemento de Prospecto y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario. Asimismo, conforme lo indicado más arriba, se informa que el detalle de los Créditos a ser incorporados durante el período de Revolving se presentará en forma trimestral ante la CNV y se encontrarán a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario.

#### *Rendición de Cobranza. Proceso de cobro*

(a) Respecto de cada Período de Cobranza el Administrador se obliga a transferir la Cobranza a las Cuenta Fiduciaria Recaudadora dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibidas, por el monto necesario para alcanzar a los Fondos Requeridos de dicho Período de Cobranza. Una vez alcanzados los Fondos Requeridos, el Fiduciario procederá a compensar la rendición de Cobranza mediante la incorporación de nuevos Créditos prevista en el artículo IV del Contrato de Fideicomiso.

(b) El Administrador se obliga a transferir la Cobranza a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora diariamente (sin que sea aplicable la compensación por incorporación de nuevos Créditos prevista el artículo IV del Contrato de Fideicomiso) a partir de la fecha en que: (i) el Fiduciario requiriera fondos para reconstituir el Fondo de

Gastos y/o el Fondo de Reserva, hasta completar tales Fondos Requeridos, y/o (ii) se hubiera verificado un Evento Especial.

Dentro del plazo que corresponda, el Administrador preparará y entregará toda la información sobre los Bienes Fideicomitidos que, en su caso, sea requerida al Fideicomiso Financiero por el BCRA o por una Autoridad Gubernamental, debiendo hacer entrega al Fiduciario de los respectivos comprobantes de presentación de tales informes dentro de los tres (3) Días Hábiles de presentados. Queda expresamente acordado que la confección de la información y la presentación de la misma estará a cargo del Administrador, sin perjuicio del deber de colaboración que en todos los casos le cabe al Fiduciario.

#### *Reportes de gestión y otros deberes de información*

##### *Informes a autoridades gubernamentales*

El Administrador proveerá al Fiduciario, o a los asesores que éste indique, solicitada con una anticipación no inferior a tres (3) Días Hábiles, toda información o documentación sobre los Bienes Fideicomitidos solicitada a efectos de que el Fiduciario pueda presentar, respecto del Fideicomiso Financiero a la CNV los requerimientos informativos exigidos bajo el Artículo 25 del Capítulo IV, del Título V de las Normas de la CNV (conforme las mismas fueren modificadas y/o reemplazadas en el futuro)

##### *Informes de recaudación y distribución y pago*

El Administrador realizará y enviará al Fiduciario, respecto del Fideicomiso Financiero, un informe diario relativo a la Cobranza percibida (el “Informe de Gestión Diario”). Sin perjuicio de ello, dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, realizará y presentará al Fiduciario un informe mensual (el “Informe de Gestión Mensual”). En el Informe de Gestión Mensual se proveerá la información que se detalla a continuación, relativa al Período de Cobranza correspondiente a cada Fecha de Pago de Servicios, a saber: (a) el inventario de Deudores con fecha de corte diez (10) días corridos antes de la respectiva Fecha de Pago de Servicios, discriminando: datos identificatorios de cada uno de los Créditos, capital, intereses, y otros conceptos que compongan el total de la deuda y nivel de mora de los mismos, (b) los montos percibidos bajo los Créditos y/o cualquier otra suma percibida por cualquier otro concepto durante el Período de Cobranza comprendido; (c) una revisión de los aspectos extraordinarios de las actividades del Administrador, durante el Período de Cobranza al que se refiera el Informe de Gestión Mensual; (d) de haber existido un incumplimiento del Administrador, un informe sobre la naturaleza y alcance de dicho incumplimiento del Administrador y las medidas adoptadas para subsanar el mismo; (e) de haberse producido incumplimientos y/o mora de los Deudores durante el Período de Cobranza abarcado por el Informe de Gestión Mensual, dicho Informe de Gestión Mensual deberá incluir el monto total de los Créditos que hubieren sido afectados por el incumplimiento y/o mora y el porcentaje que los mismos representan respecto de los Créditos; (f) la designación de nuevos recaudadores o la modificación de los contratos que mantenga con los mismos; (g) cualquier información que corresponda brindar al Fiduciario de conformidad con el presente; y (h) cualquier otra información relevante relativa a los Bienes Fideicomitidos según el razonable criterio del Administrador; y (i) cualquier otra información relevante relativa a los Bienes Fideicomitidos según el razonable criterio del Fiduciario.

El Informe de Gestión Diario será enviado al Fiduciario vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que oportunamente le indique el Fiduciario. El Informe de Gestión Mensual será suscrito y entregado al Fiduciario en su domicilio por un funcionario del Administrador.

A todo efecto, se hace saber que el plazo para el depósito de la cobranza percibida por el agente de recaudación será a partir del momento del pago de los Créditos por parte de los Deudores. Asimismo, se deja constancia que el plazo para depositar la cobranza en la cuenta fiduciaria comenzará a regir a partir del momento de pago por parte de los Deudores.

#### **Información Particular de los Créditos**

La suma de las cifras contenidas en los siguientes cuadros puede no resultar en números exactos debido al redondeo de decimales:

### **CARACTERÍSTICAS DE LA CARTERA FIDEICOMITIDA**

<b>CARTERA SELECCIONADA</b>	
<b>Cuentas Cedidas</b>	12.641
<b>Valor Nominal</b>	\$ 3.500.006.219
<b>Valor Fideicomitido</b>	\$ 3.500.006.219
<b>Valor Nominal Promedio (x Cuenta)</b>	\$ 276.877
<b>Valor Fideicomitido Promedio (x Cuenta)</b>	\$ 276.877
<b>Vida Remanente (Promedio)</b>	5,31
<b>Vida Remanente (Promedio Ponderado)</b>	8,88

Los Créditos fueron otorgados a personas humanas. La cartera cedida no presenta precancelaciones.

### Segmentación por plazo remanente

Meses	Cuentas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
1 - 3	5.098	40,33%	40,33%	497.889.437	14,23%	14,23%	497.889.437	14,23%	14,23%
4 - 6	4.209	33,30%	73,63%	1.157.365.284	33,07%	47,29%	1.157.365.284	33,07%	47,29%
7 - 9	1.623	12,84%	86,46%	724.130.394	20,69%	67,98%	724.130.394	20,69%	67,98%
10 - 12	1.144	9,05%	95,51%	580.430.511	16,58%	84,57%	580.430.511	16,58%	84,57%
13 - 15	300	2,37%	97,89%	186.968.106	5,34%	89,91%	186.968.106	5,34%	89,91%
16 - 18	114	0,90%	98,79%	82.039.304	2,34%	92,25%	82.039.304	2,34%	92,25%
19 - 21	25	0,20%	98,99%	13.999.885	0,40%	92,65%	13.999.885	0,40%	92,65%
22 - 24	23	0,18%	99,17%	26.829.994	0,77%	93,42%	26.829.994	0,77%	93,42%
25 - 27	25	0,20%	99,37%	41.524.629	1,19%	94,60%	41.524.629	1,19%	94,60%
28 - 30	49	0,39%	99,75%	97.647.577	2,79%	97,39%	97.647.577	2,79%	97,39%
31 - 33	12	0,09%	99,85%	15.372.284	0,44%	97,83%	15.372.284	0,44%	97,83%
34 - 36	19	0,15%	100,00%	75.808.815	2,17%	100,00%	75.808.815	2,17%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.641</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>	

### Segmentación por valor fideicomitido

Estrato	Cuentas			Valor Nominal			Valor Fideicomitido		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
100 - 1.000	5	0,04%	0,04%	3.284	0,00%	0,00%	3.284	0,00%	0,00%
1.001 - 5.000	55	0,44%	0,47%	180.269	0,01%	0,01%	180.269	0,01%	0,01%
5.001 - 10.000	146	1,15%	1,63%	1.156.082	0,03%	0,04%	1.156.082	0,03%	0,04%
10.001 - 20.000	448	3,54%	5,17%	6.940.569	0,20%	0,24%	6.940.569	0,20%	0,24%
20.001 - 30.000	513	4,06%	9,23%	13.065.446	0,37%	0,61%	13.065.446	0,37%	0,61%
30.001 - 40.000	540	4,27%	13,50%	18.902.980	0,54%	1,15%	18.902.980	0,54%	1,15%
40.001 - 50.000	521	4,12%	17,63%	23.457.526	0,67%	1,82%	23.457.526	0,67%	1,82%
50.001 - 60.000	488	3,86%	21,49%	27.026.328	0,77%	2,59%	27.026.328	0,77%	2,59%
60.001 - 70.000	463	3,66%	25,15%	30.130.001	0,86%	3,45%	30.130.001	0,86%	3,45%
70.001 - 80.000	433	3,43%	28,57%	32.485.291	0,93%	4,38%	32.485.291	0,93%	4,38%
80.001 - 90.000	409	3,24%	31,81%	34.646.555	0,99%	5,37%	34.646.555	0,99%	5,37%
90.001 - 100.000	385	3,05%	34,85%	36.494.533	1,04%	6,41%	36.494.533	1,04%	6,41%
100.001 - 200.000	2.883	22,81%	57,66%	420.642.521	12,02%	18,43%	420.642.521	12,02%	18,43%
200.001 - 300.000	1.695	13,41%	71,07%	414.841.525	11,85%	30,28%	414.841.525	11,85%	30,28%
300.001 - 400.000	1.042	8,24%	79,31%	361.406.757	10,33%	40,61%	361.406.757	10,33%	40,61%
400.001 - 500.000	704	5,57%	84,88%	314.802.504	8,99%	49,61%	314.802.504	8,99%	49,61%
500.001 - 1.000.000	1.451	11,48%	96,36%	994.651.259	28,42%	78,02%	994.651.259	28,42%	78,02%
1.000.001 - 2.000.000	380	3,01%	99,37%	493.622.345	14,10%	92,13%	493.622.345	14,10%	92,13%
2.000.001 - 3.000.000	46	0,36%	99,73%	112.706.941	3,22%	95,35%	112.706.941	3,22%	95,35%
3.000.001 - 4.000.000	18	0,14%	99,87%	62.116.065	1,77%	97,12%	62.116.065	1,77%	97,12%
4.000.001 - 5.000.000	8	0,06%	99,94%	36.654.263	1,05%	98,17%	36.654.263	1,05%	98,17%
5.000.001 - 6.000.000	3	0,02%	99,96%	16.870.681	0,48%	98,65%	16.870.681	0,48%	98,65%
6.000.001 - 8.000.000	1	0,01%	99,97%	6.735.176	0,19%	98,84%	6.735.176	0,19%	98,84%
8.000.001 - 10.000.000	3	0,02%	99,99%	28.613.185	0,82%	99,66%	28.613.185	0,82%	99,66%
10.000.001 - 11.854.134	1	0,01%	100,00%	11.854.134	0,34%	100,00%	11.854.134	0,34%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.641</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>	

### Segmentación por antigüedad de cuenta

Años	Cuentas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
3m - 12m	112	0,89%	0,89%	28.641.282	0,82%	0,82%	28.641.282	0,82%	0,82%
1 - 3	2.454	19,41%	20,30%	636.031.334	18,17%	18,99%	636.031.334	18,17%	18,99%
4 - 6	4.208	33,29%	53,59%	1.152.262.447	32,92%	51,91%	1.152.262.447	32,92%	51,91%
7 - 9	2.327	18,41%	72,00%	684.378.338	19,55%	71,47%	684.378.338	19,55%	71,47%
10 - 12	1.772	14,02%	86,01%	516.939.373	14,77%	86,24%	516.939.373	14,77%	86,24%
13 - 15	1.299	10,28%	96,29%	347.734.380	9,94%	96,17%	347.734.380	9,94%	96,17%
16 - 18	456	3,61%	99,90%	131.551.847	3,76%	99,93%	131.551.847	3,76%	99,93%
19 - 21	6	0,05%	99,94%	654.780	0,02%	99,95%	654.780	0,02%	99,95%
22 - 24	6	0,05%	99,99%	1.336.189	0,04%	99,99%	1.336.189	0,04%	99,99%
25 - 27	-	0,00%	99,99%	-	0,00%	99,99%	-	0,00%	99,99%
28 - 29	1	0,01%	100,00%	476.249	0,01%	100,00%	476.249	0,01%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.641</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>	

### Segmentación por tipo de deudor

Estrato	Cuentas			Valor Nominal			Valor Fideicomitado		
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$	%	% Acum
P. Humana	12.641	100,00%	100,00%	3.500.006.219	100,00%	100,00%	3.500.006.219	100,00%	100,00%
P. Jurídica	-	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%	-	0,00%	100,00%
<b>TOTAL</b>	<b>12.641</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>		<b>3.500.006.219</b>	<b>100,00%</b>	

### Mecanismo de Retención de riesgo.

A los efectos del cumplimiento del requisito de Retención de Riesgo exigido por el Art. 24 del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, el Fiduciante podrá optar por (i) conservar los Valores Fiduciarios que, habiendo sido ofrecidos al público en el marco del proceso de oferta pública, no hubieran sido colocados por razones objetivas; o (ii) mantener la Sobreintegración prevista bajo el Fideicomiso. En caso de optar por la Sobreintegración, el monto y porcentaje afectado será de \$ 875.771.219 (Pesos ochocientos setenta y cinco millones setecientos setenta y un mil doscientos diecinueve), representando 25,02% del Valor Fideicomitado. El mecanismo utilizado será publicado por el Fiduciario en AIF en un plazo máximo de 5 Días Hábiles posteriores a la finalización del Período de Colocación.

**IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO**

<b>Mes Vencimiento</b>	<b>Valor Nominal de los Créditos</b>	<b>Valor Fideicomitido</b>
ene-25	568.227.438	568.227.438
feb-25	851.596.208	851.596.208
mar-25	605.877.724	605.877.724
abr-25	413.349.036	413.349.036
may-25	257.719.394	257.719.394
jun-25	193.866.987	193.866.987
jul-25	128.207.575	128.207.575
ago-25	90.063.251	90.063.251
sep-25	71.376.031	71.376.031
oct-25	53.070.560	53.070.560
nov-25	38.472.569	38.472.569
dic-25	27.963.010	27.963.010
ene-26	22.912.568	22.912.568
feb-26	18.325.966	18.325.966
mar-26	15.136.142	15.136.142
abr-26	12.915.352	12.915.352
may-26	11.969.343	11.969.343
jun-26	10.616.637	10.616.637
jul-26	9.471.462	9.471.462
ago-26	9.182.076	9.182.076
sep-26	9.062.613	9.062.613
oct-26	8.801.458	8.801.458
nov-26	8.519.978	8.519.978
dic-26	8.218.455	8.218.455
ene-27	8.114.121	8.114.121
feb-27	7.555.156	7.555.156
mar-27	6.595.065	6.595.065
abr-27	7.602.063	7.602.063
may-27	5.784.229	5.784.229
jun-27	4.575.793	4.575.793
jul-27	3.494.762	3.494.762
ago-27	2.530.781	2.530.781
sep-27	2.369.965	2.369.965
oct-27	2.158.872	2.158.872
nov-27	2.040.068	2.040.068
dic-27	1.496.579	1.496.579
ene-28	766.931	766.931
<b>TOTAL</b>	<b>3.500.006.219</b>	<b>3.500.006.219</b>

Este cuadro corresponde a la cartera cedida inicialmente.

Al 17 de enero de 2025 la cobranza acumulada desde la Fecha de Corte asciende a \$ 143.756.400,86 las cuales han sido aplicadas para la adquisición de nuevos créditos de conformidad con el artículo IV del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

Cuadro estimado de cobranzas y revolving

	Cobranza Estimada	Revolving	Gastos e Impuestos	Mora, Recupero de Mora e Incobrabilidad del mes	Saldo
					\$ 3.500.006.219
ene-25	\$ 484.450.258	\$ 482.413.801	-\$ 2.036.457	-\$ 83.777.180	\$ 3.497.969.762
feb-25	\$ 883.632.961	\$ 953.740.927	-\$ 2.103.660	-\$ 107.863.250	\$ 3.568.077.728
mar-25	\$ 889.137.446	\$ 546.567.422	-\$ 4.454.612	-\$ 75.335.493	\$ 3.225.507.705
abr-25	\$ 748.393.670	\$ 377.962.389	-\$ 4.010.317	-\$ 53.133.808	\$ 2.855.076.424
may-25	\$ 609.632.244	\$ 235.480.106	-\$ 4.304.217	-\$ 42.026.091	\$ 2.480.924.286
jun-25	\$ 526.172.101	\$ 229.558.498	-\$ 4.344.291	-\$ 39.447.454	\$ 2.184.310.683
jul-25	\$ 461.807.285	\$ 217.276.446	-\$ 4.330.352	-\$ 35.122.170	\$ 1.939.779.844
ago-25	\$ 424.876.180	\$ 182.711.843	-\$ 4.254.115	-\$ 34.168.825	\$ 1.697.615.507
sep-25	\$ 363.837.658	\$ 147.647.063	-\$ 4.087.766	-\$ 26.609.861	\$ 1.481.424.912
oct-25	\$ 273.560.638	\$ 156.964.241	-\$ 3.835.573	-\$ 16.423.949	\$ 1.364.828.514
nov-25	\$ 222.027.315	\$ 103.952.963	-\$ 3.753.473	-\$ 15.458.568	\$ 1.246.754.162
dic-25	\$ 181.014.047	\$ 83.848.501	-\$ 7.330.121	-\$ 12.518.578	\$ 1.149.588.616
ene-26	\$ 157.842.995	\$ 97.278.678	-\$ 3.686.242	-\$ 11.988.160	\$ 1.089.024.299
feb-26	\$ 147.831.877	\$ 72.063.257	-\$ 3.747.070	-\$ 12.131.648	\$ 1.013.255.680
mar-26	\$ 135.166.200	\$ 70.802.543	-\$ 3.788.084	-\$ 10.721.851	\$ 948.892.022
abr-26	\$ 135.985.945	\$ 86.583.671	-\$ 3.868.252	-\$ 11.976.951	\$ 899.489.749
may-26	\$ 173.524.394	\$ -	-\$ 4.068.640	-\$ 18.304.453	\$ 725.965.354
<b>Totales</b>	<b>\$ 6.818.893.214</b>	<b>\$ 4.044.852.349</b>	<b>-\$ 68.003.242</b>	<b>-\$ 607.008.290</b>	

#### **Monto estimado de impuestos y de gastos del Fideicomiso**

Para el armado de los cuadros de pago de servicios se ha considerado una mora, recupero de mora e incobrabilidad de la cartera por un total estimado de \$ 607.008.290 los cuales representan el 17,34% del valor nominal de la cartera cedida inicialmente. IIBB por un total estimado de \$ 19.588.713. Impuesto a los Débitos y Créditos por un total estimado de \$ 0, gastos del fideicomiso por un total de \$ 48.414.529, los cuales representan el 1,38% del valor nominal de la cartera cedida. Estos supuestos podrían no verificarse en el futuro.

Se ha utilizado para la estimación de los “Gastos” la información surgida de la auditoría contable inicial y trimestral, asesoría impositiva, asesoría legal, calificación y monitoreo, honorarios del Fiduciario y del Agente de Control y Revisión.

#### **X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS.**

El rendimiento hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios dependerá, entre otros factores, del volumen y la oportunidad en que se efectúen los pagos sobre los Créditos Fideicomitidos subyacentes. Dependiendo de que se produzcan cambios en la frecuencia de los pagos bajo los Créditos Fideicomitidos, de que se modifique el volumen de dichos pagos o que se produzcan eventos de mora, podría verse afectado significativamente el rendimiento de un inversor, aun cuando el índice promedio de pagos en el transcurso del tiempo coincida con la expectativa de dicho inversor. Dado que el volumen, la frecuencia y oportunidad de los pagos sobre los Créditos Fideicomitidos dependerá de futuros acontecimientos y de una serie de factores (tal como se describe con mayor detalle en el presente), no puede garantizarse dicho volumen, ni dicha frecuencia u oportunidad de pagos sobre los Valores Fiduciarios.

No puede formularse aseveración alguna sobre el índice de pagos sobre los Créditos Fideicomitidos o sobre el rendimiento hasta el vencimiento de los Valores Fiduciarios. Se recomienda que el inversor tome una decisión sobre la inversión en base al rendimiento previsto hasta el vencimiento de dichos Valores Fiduciarios derivado de sus respectivos precios y a su propia determinación con respecto al volumen, índices de pagos, morosidad y quebrantos previstos para los Créditos.

Según lo expuesto anteriormente, a continuación se observan los Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios, considerando tanto las tasas mínimas como las tasas máximas previstas para cada una de las clases de Valores Fiduciarios. Para la elaboración de los Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios se ha aplicado inicialmente una tasa de descuento de 0% y para la adquisición de nuevos Créditos una tasa de descuento del 0% nominal durante el Período de Revolving Pleno (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso) y finalizado el mismo, equivaldrá al promedio simple de la Tasa BADLAR informada durante cada Período de Devengamiento, siempre y cuando no supere el interés máximo de los VDF. En caso de que el promedio simple de la Tasa BADLAR supere el interés máximo, se tomará como Tasa de Descuento este último.

Se advierte que, atento a que los Cuadros Teóricos de Pagos de Servicios han sido confeccionados sobre la base de flujos de fondos proyectados fundamentados en determinados supuestos que podrían sufrir variaciones en el futuro.

En todos los casos, si los montos a abonar a los inversores contuvieran decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de dichos montos. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 del monto correspondiente.

Cuadros de Pago de Servicios teniendo en cuenta un interés mínimo de 25% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, un interés mínimo de 26% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y un interés mínimo de 27% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, asumiendo como Fecha de Emisión el 13 de febrero de 2025:

<b>Valores de Deuda Fiduciaria A</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				2.355.504.000
15/3/2025	353.326.000	26.172.267	379.498.267	2.002.178.000
15/4/2025	353.326.000	41.712.042	395.038.042	1.648.852.000
15/5/2025	353.326.000	34.351.083	387.677.083	1.295.526.000
15/6/2025	282.660.000	26.990.125	309.650.125	1.012.866.000
15/7/2025	235.550.000	21.101.375	256.651.375	777.316.000
15/8/2025	235.550.000	16.194.083	251.744.083	541.766.000
15/9/2025	211.995.000	11.286.792	223.281.792	329.771.000
15/10/2025	117.775.000	6.870.229	124.645.229	211.996.000
15/11/2025	117.775.000	4.416.583	122.191.583	94.221.000
15/12/2025	94.221.000	1.962.938	96.183.938	-
<b>Total</b>	<b>2.355.504.000</b>	<b>191.057.517</b>	<b>2.546.561.517</b>	

<b>Valores de Deuda Fiduciaria B</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				165.481.000
15/1/2026	26.477.000	37.766.442	64.243.442	139.004.000
15/2/2026	74.466.000	3.011.753	77.477.753	64.538.000
15/3/2026	64.538.000	1.398.323	65.936.323	-
<b>Total</b>	<b>165.481.000</b>	<b>42.176.518</b>	<b>207.657.518</b>	

<b>Valores de Deuda Fiduciaria C</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				103.250.000
15/4/2026	20.650.000	31.439.625	52.089.625	82.600.000
15/5/2026	82.600.000	1.858.500	84.458.500	-
<b>Total</b>	<b>103.250.000</b>	<b>33.298.125</b>	<b>136.548.125</b>	

Cuadros de Pago de Servicios teniendo en cuenta un interés máximo de 45% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A un interés máximo de 46% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y un interés máximo de 47% nominal anual para los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, asumiendo como Fecha de Emisión el 13 de febrero de 2025:

<b>Valores de Deuda Fiduciaria A</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				2.355.504.000
15/3/2025	353.326.000	47.110.080	400.436.080	2.002.178.000
15/4/2025	353.326.000	75.081.675	428.407.675	1.648.852.000
15/5/2025	353.326.000	61.831.950	415.157.950	1.295.526.000
15/6/2025	282.660.000	48.582.225	331.242.225	1.012.866.000
15/7/2025	235.550.000	37.982.475	273.532.475	777.316.000
15/8/2025	235.550.000	29.149.350	264.699.350	541.766.000
15/9/2025	211.995.000	20.316.225	232.311.225	329.771.000
15/10/2025	117.775.000	12.366.413	130.141.413	211.996.000
15/11/2025	117.775.000	7.949.850	125.724.850	94.221.000
15/12/2025	94.221.000	3.533.288	97.754.288	-
<b>Total</b>	<b>2.355.504.000</b>	<b>343.903.531</b>	<b>2.699.407.531</b>	

<b>Valores de Deuda Fiduciaria B</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				165.481.000
15/1/2026	26.477.000	66.817.550	93.294.550	139.004.000
15/2/2026	74.466.000	5.328.487	79.794.487	64.538.000
15/3/2026	64.538.000	2.473.957	67.011.957	-
<b>Total</b>	<b>165.481.000</b>	<b>74.619.994</b>	<b>240.100.994</b>	

<b>Valores de Deuda Fiduciaria C</b>				
<b>Fecha Pago</b>	<b>Capital</b>	<b>Interés</b>	<b>Servicio</b>	<b>Saldo</b>
				103.250.000
15/4/2026	20.650.000	54.728.236	75.378.236	82.600.000
15/5/2026	82.600.000	3.235.167	85.835.167	-
<b>Total</b>	<b>103.250.000</b>	<b>57.963.403</b>	<b>161.213.403</b>	

De las proyecciones efectuadas se infiere que a la tasa mediante la cual van a ser descontados los créditos en oportunidad de cada *Revolving* se podrán afrontar los gastos del Fideicomiso y el pago de los servicios de los Valores Fiduciarios.

#### **XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO**

Para mayor información sobre del esquema gráfico del fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XI. Esquema gráfico del Fideicomiso” en el Suplemento de Prospecto.

## **XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN**

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley 26.831 de Mercado de Capitales (conforme fuera modificada por la Ley N° 27.440), y las Normas de la CNV (según N.T. 2013 y modificatorias).

La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de Banco de Valores S.A., en su carácter de colocador principal (el “Colocador Principal”) y First Capital Markets S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Provincia Bursátil S.A., y Banco CMF S.A. en su carácter de co-colocadores (cada uno el “Colocador”) y en conjunto con el Colocador Principal, los “Colocadores”) y la red de agentes y sociedades del Mercado Abierto Electrónico S.A., mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” conforme al rango de tasa o precios, según corresponda, que surja de la oferta y la demanda una vez finalizada la licitación pública, a través del sistema de colocaciones primarias de BYMA PRIMARIAS de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., optando por el mecanismo de subasta o licitación pública bajo la modalidad abierta para los Valores Fiduciarios. Banco de Valores S.A. será el encargado de generar en BYMA Primarias el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios para que los Colocadores ingresen las ofertas. Los restantes agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. interesados en participar en la subasta deberán solicitar a Banco de Valores S.A. (a través de los siguientes datos de contacto: (i) Julian Montoya, email [jmontoya@valo.ar](mailto:jmontoya@valo.ar) y (ii) Ilan Imventarza, email [iimventarza@valo.ar](mailto:iimventarza@valo.ar)) la habilitación a la rueda antes de la finalización del Periodo de Difusión, a efectos dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y deberán presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.

Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán manifestar su voluntad a través de una oferta de suscripción presentada en BYMA PRIMARIAS por los Colocadores o los agentes miembros de BYMA como así también todos los mercados y bolsas sin mercados de valores adheridos, autorizados por la CNV para participar en la colocación primaria de valores negociables con oferta pública otorgada por la CNV (en conjunto los “Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS”). Los Operadores con Acceso a BYMA PRIMARIAS serán los encargados de ingresar las ofertas de suscripción en el sistema BYMA PRIMARIAS, que a partir de ese momento serán consideradas firmes y vinculantes, excepto por defectos formales, para lo cual no requieren de autorización previa de los Colocadores.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos aplicables conforme a las normas vigentes, en especial las referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor, el Fiduciante o el Colocador

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y el Fiduciante según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”) y en el micrositio de colocaciones primarias de la web de BYMA (“BYMA PRIMARIAS”) en el que se indicará, entre otros, el Periodo de Colocación y la Fecha de Liquidación.

El monto mínimo de suscripción es de \$ 1.000 (Pesos mil) y múltiplos de 1000. La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V/N \$ 1.

Podrán obtenerse copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto en las oficinas del Fiduciario y Colocador, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15hs, y en las páginas de Internet [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) o en los medios informativos de ByMA o en el Micrositio del MAE.

### **I.- Colocación de los Valores Fiduciarios:**

**1.1.** Las solicitudes de suscripción referidas a los Valores Fiduciarios se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 50.000) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los Valores Fiduciarios.

**1.2.** En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “TIR de Corte” o el “Precio de Corte”, respectivamente, conforme se describe a continuación), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en el apartado 1.3 siguiente.

**1.3.** A efectos de determinar la TIR de Corte de los Valores Fiduciarios, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo que alcancen hasta el 50% del valor nominal de la Clase respectiva. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten una TIR inferior o igual a la tasa mínima establecida en las condiciones de emisión para cada clase de Valores Fiduciarios (la “Tasa Cupón”) hasta alcanzar el nivel de ofertas que agote la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles en cada Clase. En el caso que de tal modo no se haya podido colocar la totalidad de los Valores Fiduciarios disponibles en cada Clase, dicha circunstancia podrá resolverse mediante la adjudicación de los Valores Fiduciarios remanentes al Fiduciante, conforme lo establecido en el apartado 2.9 siguiente; y/o (ii) la adjudicación de los Valores Fiduciarios a las ofertas recibidas a una tasa superior a la TIR de Corte, mediante el prorrateo de las ofertas que comiencen con la menor tasa ofrecida por sobre la TIR de Corte, hasta completar total o parcialmente los Valores Fiduciarios disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la TIR de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

Una vez finalizado el Periodo de Licitación Pública, el Fiduciante podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una TIR de Corte, que podrá ser inferior, igual o superior a la Tasa Cupón.

**1.4.** Determinada la TIR de Corte, los Valores Fiduciarios serán adjudicados comenzando por las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase o hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo -si éste fuera menor al 50%-, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.
- (ii) Si las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la respectiva Clase, la totalidad de las ofertas en este último tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno hasta alcanzar el porcentaje de ofertas recibidas en el Tramo Competitivo, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.
- (iii) Cuando el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, la cantidad de órdenes a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.
- (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo No Competitivo, la totalidad de las ofertas recibidas en el Tramo Competitivo se adjudicarán en la forma indicada en el apartado 1.3 anterior.
- (v) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo -independientemente de existir o no ofertas en el Tramo No Competitivo- Banco de Valores S.A., en su carácter de Colocador, deberá declarar desierta la colocación de la Clase respectiva, adjudicándose los Valores Fiduciarios de dicha Clase al Fiduciante conforme lo indicado en el apartado 2.9 siguiente.

En todos los casos las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el artículo 4, inciso (b), del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, aclarándose que la adjudicación en el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto adjudicado a terceros.

**1.5.** Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente a adjudicar.

## **II.- Otras disposiciones:**

**2.1.** Una vez obtenida la oferta pública por parte de la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y el Fiduciante, se procederá a dar comienzo al período de difusión que será de por lo menos 3 (tres) Días Hábiles bursátiles (el “Período de Difusión”). Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el período de licitación que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil (el “Período de Licitación”) y junto con el Período de Difusión el “Período de Colocación”). El Período de Colocación podrá ser modificado, prorrogado y/o suspendido en cualquier momento por el Fiduciario, de común acuerdo con el Fiduciante y los Colocadores, circunstancia que se informará, a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación fuere de un (1) día, mediante la publicación de un nuevo Aviso de Colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF y del sistema informático BYMA PRIMARIAS. En el supuesto que el Período de Licitación se modifique, prorrogue y/o suspenda, se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día del cierre del nuevo Período de Licitación. Las ofertas

serán recibidas por los Colocadores y por los demás agentes habilitados. Las ofertas ingresadas serán firmas y vinculantes desde el momento en que las mismas son ingresadas al sistema.

**2.2.** Los Colocadores realizarán, en el marco de la Ley 26.831 y sus normas modificatorias y complementarias y de las Normas de la CNV, sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (*road shows*) y/o individuales (*one on one*) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente; así como (vii) la difusión a través del sistema informático BYMA PRIMARIAS.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Artículo 8 del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV.

Al finalizar el Período de Colocación se publicará un aviso en el sistema de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios, en la AIF y en el Micrositio del MAE, informando el resultado de la colocación. Asimismo, se comunicará a los suscriptores adjudicatarios el precio de colocación – que será único y que resulta de la TIR de Corte para los Valores Fiduciarios -y las cantidades asignadas, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Liquidación.

**2.3.** Si como resultado de cualquier prorratio el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

**2.4.** A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, en especial las Resoluciones N° 141/2016, N° 30-E/2017, N° 4/2017, N° 28/2018, N° 156/2018, N° 14/2023, N° 35/2023, N° 78/2023 de la UIF, las establecidas por la CNV (Título XI de las Normas) y el BCRA.

Los Colocadores podrán no aceptar solicitudes de suscripción si éstas no cumplen con la normativa anti-lavado de dinero aplicable y con los procedimientos establecidos en el presente para el proceso de suscripción de los Valores Fiduciarios. Los Colocadores podrán solicitar a los oferentes el otorgamiento de garantías para asegurar el posterior pago de sus solicitudes de suscripción.

La remisión de una orden por parte de los inversores o de una oferta por parte de los agentes autorizados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del sistema informático BYMA PRIMARIAS. Ni el Fiduciario ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema informático BYMA PRIMARIAS.

**2.5.** Los agentes autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

**2.6.** Los Certificados Globales se acreditarán a nombre de Banco de Valores en una cuenta especial en Caja de Valores S.A., a cuyo efecto el Fiduciario comunicará fehacientemente a Caja de Valores S.A. tal circunstancia. Banco de Valores procederá a la distribución de los Valores Fiduciarios a la cuenta comitente y depositante indicadas en las solicitudes de suscripción cursadas por Banco de Valores o BYMA en caso que las ofertas se hayan cursado por su intermedio.

Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

2.7. Los Valores Fiduciarios deberán ser integrados en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante BYMA y/o mediante transferencia electrónica a la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

En caso que uno o más inversores no abonaren el precio de colocación de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia. Ni el Fiduciario ni los Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de pago del precio de colocación de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

2.8. El producido de la colocación (que no integra los Bienes Fideicomitidos), una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva y al Fondo de Gastos, será puesto a disposición del Fiduciante.

2.9. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, podrán ser adjudicados al Fiduciante como contraprestación de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso. El precio de adjudicación será equivalente a: (i) la TIR de Corte y/o Precio de Corte, según sea el caso, en caso de existencia de ofertas, o (ii) su valor nominal, en caso de inexistencia de ofertas, es decir a la par.

2.10. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% cada uno sobre el monto efectivamente colocado entre terceros. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes autorizados distintos de los Colocadores, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes podrán cobrar comisiones y/o gastos directa y exclusivamente a los oferentes que hubieran cursado órdenes de compra a través suyo.

2.11. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A., como así también en otros mercados habilitados.

2.12. El Fiduciante ha celebrado, contratos de *underwriting*. A la fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Fiduciante ha celebrado contrato de *underwriting* con Banco de Valores S.A.

Los Valores Fiduciarios que a la finalización del Período de Colocación no hubieran sido adquiridos por terceros ni por los suscriptores en firme, podrán ser asignados al Fiduciante al Precio de Suscripción respectivo.

2.13. Se deberá dar cumplimiento a las obligaciones de debida diligencia previstas en las Resoluciones de la UIF N° 4/2017 y N° 156/2018.

2.14. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule previamente un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

### **XIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para mayor información sobre de la descripción del tratamiento impositivo, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XIII. Descripción del tratamiento impositivo” en el Suplemento de Prospecto.

### **TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO**

Para mayor información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección Transcripción del Contrato Suplementario de Fideicomiso inserto en el Suplemento de Prospecto, al cual remitimos.

## **FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR Y AGENTE DE COBRO**

**Santa Mónica S.A.**  
9 de Julio 643  
Tandil, Provincia de Buenos Aires  
Argentina

## **FIDUCIARIO Y EMISOR**

**Banco de Valores S.A.**  
Sarmiento 310  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

## **ORGANIZADORES**

<b>Banco de Valores S.A.</b> Sarmiento 310 Ciudad de Buenos Aires Argentina	<b>First Corporate Finance Advisors S.A.</b> 25 de Mayo N°596, Piso 20 Ciudad de Buenos Aires Argentina
--	---

## **COLOCADORES**

<b>Banco de Valores S.A.</b> Sarmiento 310 Ciudad de Buenos Aires Argentina	<b>First Capital Markets S.A.</b> Av. Ortiz de Ocampo 3302 Modulo 1 Of. 2 (C1425DSV) Ciudad de Buenos Aires, Argentina	<b>Banco de Servicios y Transacciones S.A.</b> Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4° (C1038AAN) Ciudad de Buenos Aires	<b>Provincia Bursátil S.A</b> San Martín 108, piso 12 Buenos Aires Teléfono:4347-0132
--	---	--	--

**Banco CMF S.A.**  
Macacha Guemes 150  
Ciudad de Buenos Aires,  
Argentina

## **AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

Daniel H. Zubillaga en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Guillermo A. Barbero, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, todos contadores Públicos de

**Zubillaga & Asociados S.A.**  
25 de mayo 596 piso 19  
(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

## **ASESOR FINANCIERO**

**First Corporate Finance Advisors S.A.**  
25 de Mayo N°596, Piso 20  
Ciudad de Buenos Aires  
Argentina

## **ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**

**Marval O'Farrell Mairal**  
Av. Leandro N. Alem 882, piso 13

Ciudad de Buenos Aires.  
Argentina